

# EREBEA

Revista de Humanidades y Ciencias Sociales

Núm. 9 (2019), pp. 327-354

ISSN: 0214-0691

<http://dx.doi.org/10.33776/erebea.v9i0.3705>

## LAS COLEGIATAS DE ANDALUCÍA ANTE EL CONCORDATO DE 1851

Alberto Corada Alonso

*Universidad de Valladolid*

---

### RESUMEN

Con este trabajo se pretende dar a conocer una faceta poco conocida de la historia institucional de la Iglesia: la de la disolución de la mayoría de las colegiatas españolas con motivo de la aplicación del Concordato de 1851. Para ello se ha optado por el análisis de una documentación muy concreta como son las exposiciones realizadas por los propios cabildos colegiales para intentar evitar el destino señalado y conseguir la conservación de sus instituciones. En especial, aquellas que fueron enviadas al nuncio apostólico en busca de su intermediación con el Gobierno de España y que se conservan en el Archivo Secreto Vaticano. Gracias a ello se ha podido analizar este proceso legal desde el punto de vista de las instituciones suprimidas. En sus misivas al nuncio no solo aparece reflejada su preocupación ante las medidas liberales, sino cuáles creían ellos que eran las fortalezas de sus colegiatas y la mejor estrategia para evitar la desaparición.

---

### PALABRAS CLAVE

Andalucía, colegiatas, Concordato de 1851, nunciatura, historia de la Iglesia

---

### ABSTRACT

The present paper aims to throw some light on a rather unknown aspect of the institutional history of the Church, namely, the dissolution of most Spanish Collegiate Churches on account of the enforcement of the Concordat of 1851. In order to do so, we have chosen to analyze a very specific kind of documents: the expositions drafted by Collegiate Church Councils in an attempt to avoid their designated fate and to warrant the preservation of their institutions, particularly those expositions sent to the Apostolic Nuncio looking for his mediation with the Spanish Government and which are now kept at the Vatican Secret Archives. In light of such documentation, we have been able to study this legal process from the viewpoint of the suppressed institutions. In their letters to the Nuncio, they revealed not only their grave concerns in the face of liberal measures, but also what they believed to be the strengths of their Collegiate churches and the best strategy to avert their demise.

---

### KEYWORDS

Andalusia; Collegiate Churches; Concordat of 1851; Apostolic Nunciature; Church History

---

Fecha de recepción: 23 de octubre de 2019

Fecha de aceptación: 5 de diciembre de 2019

---



## I. INTRODUCCIÓN

Dentro del organigrama eclesiástico del Antiguo Régimen las colegiatas ocuparon un lugar realmente destacado. Su presencia, su implantación y la utilización que se hizo de ellas como elementos de articulación territorial o de contrapeso al poder de los ordinarios, entre otras muchas cosas, hacen de esta tipología de iglesia un elemento fundamental para comprender la realidad social e institucional de decenas de villas y ciudades de la monarquía hispánica en época moderna. Estas colegiatas, además, no solo se convirtieron en elementos dinamizadores de la cultura y en mecenas artísticos, sino que sus cabildos acapararon rentas y poder, y los prebendados que les daban vida conformaron élites socioeconómicas de primer orden dentro del entramado del clero diocesano.

Sin embargo, existen varias causas que hacen difícil que se puedan llevar a cabo estudios globales y comparados sobre estas iglesias colegiales. El primero de ellos es su elevado número. Heredia Flores calcula que habría a mediados del siglo XIX, justo en el momento previo a su supresión definitiva con el Concordato de 1851, en torno a 120 colegiatas (2004, p.68). Pero este era solo uno de los problemas. El mundo de las colegiatas ha sido difícil de estudiar también por su dispersión, por las diferencias que existían entre colegiatas urbanas y rurales, por la disparidad económica de sus mesas capitulares, por sus estadios diferenciados en cuanto a prestigio, poder, etc. Y esto sin contar con que algunas eran de origen medieval, otras modernas, unas se mantuvieron tras 1851, la mayoría no; unas fueron elevadas a la categoría de silla diocesana, otras no. En algunas sus reglas se basaron en la tradición y en las normativas diocesanas mientras que en otras, especialmente las de fundación señorial, se daba un poder predominante al fundador.

No obstante, por encima de toda esta aparente dispersión, existió una serie de características que dieron ciertos visos de homogeneidad a las colegiatas españolas. La principal de todas ellas fue la existencia en su seno de un cabildo que, como ente colegiado, daba forma y vida a la institución y que se encargaba del engrandecimiento del culto divino en aquellos lugares que, sin ser sede diocesana, tenían la suficiente importancia como para ser merecedores de esta dignidad. Además, y no debe olvidarse, estas colegiatas suponían, de facto, la creación de entes de poder local que, muy a menudo, convulsionaron la vida interna de las diócesis por sus enfrentamientos con los ordinarios, por sus

jurisdicciones especializadas o por el trato de favor que hacia ellas desplegaron algunos miembros de la alta nobleza titulada.

Pero estas colegiatas no dejaban de ser, en última instancia, una fórmula de Antiguo Régimen que respondía a las necesidades de una sociedad de Antiguo Régimen. Pese a las indudables permanencias que existieron en la mentalidad de la población lo cierto es que el cambio se estaba haciendo imparable en las primeras décadas del siglo XIX. La imposición del modelo burgués de estado-nación, y el cambio de las sensibilidades que ello llevaba aparejado, dejaba muy poco margen de acción para estas instituciones que, como bien señalan algunos autores, se encontraban a medio camino entre una iglesia catedral y una parroquial. En las negociaciones previas a la elaboración del Concordato se entendió a la perfección la importancia de mantener la estructura diocesana –con cambios significativos, claro está- y se valoró enormemente el llamado arreglo parroquial, al que consideraban, sin duda, “la parte más importante del plan, porque afecta a la generalidad del país, a todos los pueblos, a los españoles todos”<sup>1</sup>. Sin embargo, esta percepción de necesidad y de importancia no se hizo extensiva a las colegiatas, hasta el punto de entender que si bien se consideraban

“necesarias las yglesias y cabildos catedrales, no puede decirse lo mismo ni con tanta generalidad tampoco en cuanto a la conservación y necesidad de las yglesias y cabildos colegiales”<sup>2</sup>.

## 2. LA PRESENCIA DE LAS COLEGIATAS ANDALUZAS EN LAS EXPOSICIONES CONSERVADAS EN EL ARCHIVO SECRETO VATICANO

Con este trabajo no se pretende, por lo tanto, realizar un estudio completo y pormenorizado de la historia, evolución y características del conjunto de colegiatas andaluzas, sino señalar sobre cuáles de ellas se puede encontrar documentación en el Archivo Secreto Vaticano en relación con el periodo analizado. Y, más concretamente, con todo el proceso que desembocó en la supresión de la mayoría de las colegiatas españolas y, por ende, también de las andaluzas<sup>3</sup>.

1 Archivo Secreto Vaticano (ASV), Arch. Nunz. Madrid, 344, f. 401v.

2 *Ibidem*, f. 390r-v.

3 Existen algunos estudios generales que ofrecen una buena visión de la realidad de las dieciocho colegiatas que hubo en Andalucía durante el Antiguo Régimen. De este modo, se hace preciso señalar dos fantásticos trabajos. El primero de ellos, dentro del contexto realizado para comprender a las colegiatas como entidades musicales: Castillo Ferreira, “La colegiata [o iglesia colegial] como entidad musical en Andalucía y su proyección en América: una reflexión sobre la exportación de modelos institucionales” (citado en García Abásolo, 2010, pp. 279-298). El segundo, en cambio, es un trabajo realmente esclarecedor sobre el fenómeno de las colegiatas en España con hincapié en las propias de Andalucía (Heredia Flores, 2004, pp. 53-102). Tampoco se puede obviar la existencia de multitud de estudios de caso que se centran en diversos aspectos de la complicada realidad de las iglesias colegiales. De ellas, las mejor estudiadas son la colegiata de Antequera –en la obra anteriormente señalada- y la de Osuna, con publicaciones como la de Rodríguez-Buzón (1982).

Un proceso que, aunque comenzó en las primeras décadas del siglo XIX, no se dio por finalizado hasta la implantación definitiva del Concordato establecido entre España y la Santa Sede en 1851. Fueron años de dudas, de miedo y de zozobra dentro de unas instituciones, las colegiatas, que no gozaron del favor y de la simpatía de los legisladores. Unas instituciones, por otro lado, que venían sufriendo a lo largo y ancho de la geografía española –al menos de forma general– una larga y lenta agonía que se correspondió exactamente con todo el periodo de desmantelamiento del sistema de Antiguo Régimen. Aunque de forma más tardía, la Iglesia también hubo de pasar por el filtro reformador del liberalismo y, sin duda, las colegiatas fueron unas de las entidades que en mayor medida se vieron afectadas.

Dieciocho colegiatas se han contabilizado en Andalucía<sup>4</sup> donde, al igual que sucedía en el resto de España, hubo enormes diferencias entre ellas. Así, no fue lo mismo la colegiata de Ugíjar, con un pequeño cabildo durante la Edad Moderna compuesto de un abad y seis canónigos, que la de Osuna, con un abad, cuatro dignidades, diez canónigos y otros tantos racioneros (Heredia Flores, 2004, pp. 65-66). Aunque las diferencias, obviamente, no solo estuvieron en la composición de sus cabildos, sino también en su nivel de rentas, su poder jurisdiccional o su perdurabilidad en el tiempo. De este modo, por ejemplo, Alcalá la Real se constituyó en la práctica como una diócesis con jurisdicción sobre seis parroquias, el Sacromonte de Granada tenía unas funciones claras de enseñanza y Jerez de la Frontera, por su parte, no solo sobrevivió al Concordato sino que, incluso, en 1980 fue elevada a rango de catedral (Heredia Flores, 2004, pp. 65-66). Lo mismo sucede en cuanto a su naturaleza o al carácter de su fundación. Mercedes Castillo señala que entre las colegiatas de fundación y patronato nobiliario se encontraban las de “Osuna, Olivares y Castellar. Obispos y cardenales fundaron las colegiatas de Úbeda, Antequera y Sacromonte, mientras que las restantes son de patronato regio” (Heredia Flores, 2004, pp. 65-66). Estas diferencias, sin embargo, de poco sirvieron en última instancia. El Concordato trató a todas, o al menos a la mayoría, de idéntica manera.

Un complejo mosaico, este de las colegiatas españolas, que explica a la perfección por qué en multitud de ocasiones ha sido imposible que se hayan podido llevar a cabo estudios globales.

4 No todas ellas llegaron activas y en funcionamiento al año 1851. Algunas, por su propia idiosincrasia y por su propia evolución interna, quedaron suprimidas con anterioridad a la orden general decretada por el Concordato con la Santa Sede. Por ejemplo, la colegiata de Ugíjar quedó suprimida en 1842 por no tener el suficiente número de capitulares. En ese mismo año fue suprimida también la colegiata de Santa Fe (Heredia Flores, 2004, pp. 65-66).

Colegiata	Población (Provincia)	Supresión con el Concordato de 1851 o anterior	Presencia en el ASV (exposición para la conservación)
Santa María de los Reales Alcázares	Úbeda (Jaén)	Si	No
Divino Salvador	Sevilla	Si	No
Salvador	Jerez de la Frontera (Cádiz)	No	Si
Santa María de la Asunción	Alcalá la Real (Jaén)	Si	Si
San Hipólito	Córdoba	Si	No
Santa María	Baeza (Jaén)	Si	No
San Pedro Apóstol	Arcos de la Frontera (Cádiz)	Si	No
Anunciación de Nuestra Señora	Baza (Granada)	Si	Si
Santa María de la Encarnación	Santa Fe (Granada)	Si	Si
Santa María la Mayor	Huéscar (Granada)	Si	No
Nuestra Señora de la Asunción	Ugíjar (Granada)	Si	No
Salvador	Granada	Si	No
Santa María la Mayor (luego San Sebastián)	Antequera (Málaga)	Si	Si
Santa María de la Asunción	Osuna (Sevilla)	Si	Si
Santa María de la Asunción (Sacromonte)	Granada	No	Si
Santa María de las Nieves	Olivares (Sevilla)	Si	Si
Santiago	Castellar (Jaén)	Si	No
Nuestra Señora de la Encarnación	Motril (Granada)	Si	Si

Tabla 1 *Las colegiatas de Andalucía y el ASV*. Fuente: elaboración propia a partir de las obras de Castillo y Heredia y la documentación del Archivo Secreto Vaticano.

Así pues, de las dieciocho colegiatas que contabilizan entre Castillo y Heredia para el territorio andaluz, solo nueve<sup>5</sup>, es decir, el 50%, han dejado rastro documental de este periodo en el Archivo Secreto Vaticano. Sin embargo, entre ellas se encuentran algunas de las más prolíficas y activas de todas cuantas acudieron en búsqueda de la intercesión del nuncio apostólico para intentar evitar lo inevitable: la supresión de la inmensa mayoría de las colegiatas españolas después de que entrase en vigor el concordato de 1851.

Hay que señalar, no obstante, que entre la documentación encontrada no solo aparece la correspondencia que estas colegiatas, sus abades o, en ocasiones, patronos y prelados diocesanos hicieron llegar al representante de la Santa Sede en España en búsqueda de su intercesión o apoyo ante los poderes públicos del Estado. También, y no es de extrañar, le enviaron copias de las misivas remitidas en este mismo sentido por entidades como los ayuntamientos constitucionales o las propias alegaciones que las iglesias colegiales hicieron llegar a la reina Isabel II o a su ministro de gracia y justicia.

Es decir, todo un conjunto documental que aporta luz a un periodo complejo de la historia de la Iglesia y de las instituciones que en mayor medida sufrieron el impacto de la implantación de las medidas liberales dentro de la organización eclesiástica.

### 3. LA CRISIS DE LA IGLESIA Y DE LAS COLEGIATAS

El proceso de crisis que se abrió en la Iglesia española desde principios del siglo XIX afectó, como ya se ha señalado, de forma muy especial al mundo de las colegiatas. Muy sintomática fue la situación en Galicia donde Ofelia Rey y Baudilio Barreiro lo expresaron de la siguiente manera.

“Olvidadas por todos, las “catedrales de segundo orden” se encontraban a fines del Antiguo Régimen en plena decrepitud después de que su destino no se resolviese bien en el Concordato de 1753 ni en la reforma benefical de Carlos III, y de que la crisis de las rentas eclesiásticas acabase por mermar unos recursos que nunca habían sido abundantes, restando el ya reducido interés que las canonjías pudieran tener para los aspirantes a beneficios eclesiásticos” (Barreiro Mallón y Rey Castelao, 2003).

En Osuna, una de las grandes colegiatas andaluzas, la situación no fue muy diferente. La crisis que se vivía en ella era tan aguda que, llegado el siglo XIX, muchas prebendas fueron abandonadas por sus titulares, las raciones se redujeron de diez a seis en 1849 y el duque homónimo decidió renunciar a la presentación de

5 Jerez de la Frontera, Motril, Sacro Monte, Santa Fe, Alcalá la Real, Antequera, Baza, Olivares y Osuna.

las dignidades (Rodríguez-Buzón, 1982, p. 27). Más aún, desde 1837 los patronos carecieron de la capacidad efectiva para mantener sus fundaciones. El culto en esos años se redujo al mínimo, hasta el punto de que fueron suprimidas catorce fiestas de las consideradas como de primera clase, a lo que se unieron problemas de disciplina, falta de asistencia, injerencias de los poderes civiles y eclesiásticos en la colegiata, etc. En 1840, incluso, el Abad y Cabildo de esa colegiata renunciaron a los poderes jurisdiccionales privativos que le había otorgado el papa Paulo III en 1534 y llegó a firmar un documento, bajo las presiones del poder civil, con el tenor siguiente: “Reconozco la autoridad popular de la Junta Superior Directiva de esta provincia y me adhiero a los principios políticos que representa el pronunciamiento nacional que los establece” (Rodríguez-Buzón, 1982, p.28).

Una situación de decadencia de las colegiatas que se enmarcó en un contexto general altamente complicado dentro de la historia de la Iglesia española con la aplicación, unas veces más pactada que otras, de las reformas liberales. Porque claro, “a un Estado nuevo debía corresponder también en buena lógica liberal una Iglesia nueva, es decir, una modificación del estamento eclesiástico secular y regular que fuera coherente con las nuevas estructuras políticas, administrativas y económicas del Estado liberal” (Revuelta González, 1976, p.181).

Todas las instituciones y todos los sectores eclesiásticos vieron, por lo tanto, cómo sus bases sociales y económicas estaban siendo atacadas por el nuevo estado surgido de las cenizas del Antiguo Régimen. De entre todos los golpes uno de los principales fue, sin asomo de dudas, la supresión del diezmo en 1837 a lo que se unieron los sucesivos procesos desamortizadores. Con esas medidas se eliminó directamente gran parte del poder económico de la Iglesia y se imposibilitó, de facto, que instituciones como las colegiatas pudieran mantener su estructura, composición, nivel de gasto, la pompa en los oficios, el cobro de las congruas, etc. Altamente indicativo de cómo se sintió el estamento clerical es la carta que en 1847 enviaron los cartujos de Burgos al arzobispo Brunelli, delegado apostólico de Pío IX y encargado de dirigir todo este complejo proceso. Según ellos, la eliminación del diezmo y las desamortizaciones –secular y regular- fueron

“tres cosas asombrosas y en extremo atentatorias, nunca antes uistas, así simultáneamente en la Católica España, ni aún bajo aquellas irrupciones y dominaciones de bárbaros extranjeros, Sueuos, Alanos, Godos, ni tampoco en la más larga, la de los Sarracenos por siete siglos”<sup>6</sup>.

Unos argumentos ampliamente aceptados por parte del clero español que provocó que se considerasen a sí mismos como una “desgraciada clase”<sup>7</sup> –algo que

6 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 318, f. f. 34r.

7 *Ibidem*, f. 86r. Carta enviada por los regulares residentes en la ciudad de Valladolid el Gobierno el 27 de julio de 1847.

contrasta con su percepción de fuero y privilegio en los siglos anteriores- y que se produjera una auténtica fractura social<sup>8</sup>.

Todas esas reformas que desembocaron en la Ley de Dotación del Culto y el Clero y, finalmente, en el concordato con la Santa Sede, provocaron división y una enorme correspondencia entre los altos estamentos del clero. Así, por ejemplo, y ante la noticia ofrecida por el nuncio en la Gaceta de Madrid el 14 de junio de 1849 en la que se decía que quedaría en manos de los obispos la recaudación y distribución de las cantidades destinadas para el mantenimiento del culto y el clero, arzobispos como los de Sevilla, Granada, Burgos o Toledo mostraron su disconformidad. El de Burgos, por ejemplo, señaló, con cierta contundencia, lo gravoso que sería para un prelado como él tener que llevar a cabo dicha recaudación en los más de 1.000 pueblos que componía su extensa diócesis<sup>9</sup>.

Unas quejas compartidas también por muchos de los cabildos colegiales andaluces. Así, por ejemplo, el obispo abad de la colegiata de Alcalá la Real el 28 de junio de 1849 expresó que si bien entendía que de esta forma los fondos del clero iban a estar mejor administrados, creía que existía toda una serie de dificultades por las que atravesaría su institución para cumplir dicho mandato y que no habían sido tenidas en cuenta<sup>10</sup>.

Es decir, toda una situación enormemente tensa y desesperanzadora para el clero que fue definida por un grupo de párrocos del arzobispado de Burgos de la siguiente manera en una carta enviada el nuncio apostólico el 2 de noviembre de 1848.

“Lo que deseamos ardientemente Exmo. Señor es prevenir, no provocar, en cuanto esté de nuestra parte esa horrible tempestad que rugiendo ya sobre nuestras cabezas amenaza romper todos los vínculos sociales. Finalmente, lo que queremos, lo que buscamos, es la paz para nuestras conciencias y que no acibare el resto de nuestros tristes días aquel terrible ¡ay de mí, por qué callé!!!”<sup>11</sup>.

#### 4. LA EXPOSICIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS COLEGIATAS

Aunque pudiera parecer que los grandes movimientos de instituciones como las colegiatas para resistirse a su supresión se hubieran tenido que producir después de la aprobación del concordato de 1851, lo cierto es que esto sucedió en

8 *Ibidem*, f. 186r.

9 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 21r. Carta del arzobispo de Burgos al nuncio el 23 de junio de 1849. Otros como el de Valencia pusieron menos problemas, aceptando la situación y comunicando al nuncio que se hacía cargo de la recaudación y de la distribución de dichas rentas. Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 8r.

10 *Ibidem*, f. 189r.

11 *Ibidem*, 321, f. 252v.

las décadas previas a ese acuerdo entre España y la Santa Sede. Todos los proyectos elaborados, así como la aplicación de las políticas liberales hicieron presagiar a las colegiatas que podían convertirse en las grandes damnificadas de la reforma, una sensación que provocó, a su vez, que se generase una rica documentación y una potente correspondencia para evitar este más que posible desenlace. Así pues, las colegiatas –pero también algunas sedes diocesanas y patronos laicos– se movilizaron desde la década de 1830 y establecieron contactos con el nuncio, con Roma y con diferentes ministerios para conseguir cada una de ellas su propia salvación. Y esto fue así ya que, salvo en los casos donde un único laico conservó el patronazgo sobre varios cabildos colegiales, la defensa de la estructura del sistema de colegiatas no fue algo conjunto ni coordinado, sino más bien unos intentos particulares y desesperados por encontrar una solución que permitiera la supervivencia de la institución. Muy poco comunes fueron los casos en que se hicieron partícipes de las quejas y argumentos de otras iglesias de idéntica clase, pero, en esas contadas ocasiones, resultó de gran utilidad para organizar la propia defensa.

Así, muchas de las colegiatas españolas decidieron realizar una exposición de argumentos que les permitiesen la conservación de su modo y forma de vida. Y todo esto porque, como ya se ha dicho, años antes de que se aprobase el concordato los diferentes estratos de la Iglesia ya eran conscientes de que se estaban dando pasos para una regularización del clero catedral, colegial y parroquial, gracias a un acuerdo entre España y la Santa Sede de lo que podía resultar la “extinción de algunas yglesias de España”<sup>12</sup>. No se dejaron convencer, por lo tanto, por las promesas de reforma pactada que prometía la Junta Mixta<sup>13</sup>. Además, no fue fácil olvidar que las Cortes decretaron en 1837 una reforma y arreglo del clero que sería similar a las soluciones tomadas, aceptadas y aprobadas posteriormente en el concordato de 1851 y que en el artículo 15 de su título II se suprimían una serie de iglesias catedrales y diócesis, además de

“todas las colegiatas, magistrales, prioratos, abadías, Capillas Reales y demás territorios, yglesias y cabildos que no sean los designados cabezas de diócesis. Se esceptúan solamente las capillas que estando dentro de las catedrales conservan el rito mozárabe”<sup>14</sup>.

El Gobierno, por su parte, conservaría como monumentos históricos las iglesias de Covadonga, Roncesvalles y San Juan de la Peña, eso sí, sin forma ni

12 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 579r. Carta de la colegial de Santa María de Calatayud al nuncio el 23 de mayo de 1849.

13 Organismo creado en 1834 con la intención de no dejar la reforma religiosa que se estaba llevando a cabo por los gobiernos liberales en manos laicas, sino en una junta que estaría compuesta en su mayoría por obispos (Reuelta González, 1976, p. 181).

14 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 319, f. 264r.

carácter de colegiata. Solo se salvarían las catedrales de Barbastro y Huesca hasta la resolución definitiva de la cuestión que atañía a la capitalidad de la provincia<sup>15</sup>. Además, todas las iglesias catedrales y colegiales suprimidas se podrían conservar como parroquias en los pueblos, villas y ciudades donde se encontrasen<sup>16</sup>.

Este conocimiento y la certeza de que eran sus cabildos los que iban a desaparecer espolearon a las colegiatas a buscar su supervivencia. Así, la llegada a España en 1848 del nuncio Giovanni Brunelli después que desde 1835 este puesto estuviera vacante debido a la ruptura de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede, insufló ánimos a estas instituciones que pensaron que la presencia de un nuncio facilitaría que el gobierno de la nación escuchase sus reclamaciones. La cabildo colegial de Antequera definió a Brunelli como ángel tutelar del reino de España y de su Iglesia<sup>17</sup>. Aunque no solo se tuvo esta percepción en Andalucía. De la siguiente manera expresó el cabildo de la colegiata de Berlanga de Duero la alegría por la llegada de dicho prelado.

“No bien había pisado VE el horizonte español, agitado ha tantos tiempos por el bendabal revolucionario que amenazaba sumir en el abismo nuestra cara iglesia, quando bislunbrando este cabildo en VE un astro salvador se conplació en espresárselo ofreciéndole sus atenciones y homenajes”<sup>18</sup>

Sin embargo, llegado el año 1850, ni siquiera las colegiatas más optimistas podían creer que se salvarían del desastre. Desde Osuna se escribió al nuncio en 28 de febrero de ese mismo año diciendo “cómo sus agentes en Madrid le indican que las tendencias que se advierten de parte del mismo Gobierno de S.M. más se inclinan y parece estar por la supresión de las yglesias colegiales que por su organización”<sup>19</sup>.

Sin embargo, eso no implicó, ni mucho menos, que la mayoría de los cabildos optasen por la pasividad, sino que se redoblaron los esfuerzos en una labor retórica y de persuasión en la que volcaron los últimos ánimos que les quedaban. Los argumentos que ofrecieron las colegiatas para evitar este destino fueron enormemente variados y cada una de ellas eligió la estrategia que creyó más adecuada para sus intereses. Nunca fue, de todas formas, un argumento único y, en ocasiones, una misma colegiata escribió varias veces exponiendo en cada misiva las fortalezas, lo necesario y los beneficios que se extraerían de su conservación.

#### 4. 1. EL RECURSO DE LA HISTORIA

15 *Ibidem*, f. 264r.

16 *Ibidem*, Art. 16, Tit. II.

17 *Ibidem*, 343, f. 676r.

18 *Ibidem*, 317, f. 611r.

19 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 676r.

Enormemente común fue la utilización que casi todas las colegiatas hicieron de su pasado, de la historia de su institución o de la ciudad en la que se asentaban. Bulas de fundación, patronos laicos y eclesiásticos, mitos y leyendas, grandes reliquias o centros de peregrinación. Todo ello aparece en esas páginas escritas con tesón y todo valía para mostrar una fortaleza y una raigambre igualmente fuerte en la historia y en el territorio. De la misma manera que muchos linajes nobiliarios hacían entroncar a su familia con héroes del pasado –llámese el Cid o don Pelayo- las colegiatas entendieron que la antigüedad de sus fundaciones podía permitir que los legisladores vieran como una afrenta la supresión de dicha institución. En muchos casos además, estas alusiones a un pasado histórico más o menos lejano, eran lo primero que aparecía en estas relaciones para la conservación de las colegiatas.

Así, por ejemplo, el cabildo de la colegiata de Jerez de la Frontera comenzó su exposición con un alegato sobre la antigüedad y la relevancia de la ciudad en la que se encontraba ubicado. De este modo, los prebendados señalaron que ya en época romana se le concedió el honor de colonia, que el mismísimo Julio César fue quien le añadió el sobrenombre de Cesariana y que los godos conservaron este privilegio a Jerez hasta la extinción del imperio<sup>20</sup>. Tal era la importancia de esta ciudad que, según este cabildo, los musulmanes entendieron su conquista como uno de sus más gloriosos triunfos<sup>21</sup>. Un alegato histórico que termina con una frase que no deja lugar a dudas: tantas fueron las glorias de la ciudad que serían demasiado largas de referir.

En Granada, la colegiata del Sacromonte entendió que su conservación debía basarse, entre otras muchas razones, en que estaba fundada en el “Sagrado Sitio” donde recibió martirio el primer obispo de Granada, San Cecilio, y sus compañeros, cuyas reliquias recibían el debido culto en dicha colegiata<sup>22</sup>.

Por su parte, la colegiata de Antequera recurrió, el 14 de agosto de 1851, al momento de la Reconquista, uno de los hitos principales de la construcción nacional española. Así, en la correspondencia que escribió al nuncio le habló del proceso de la expulsión de los musulmanes, de cómo en 1410 había sido liberada la ciudad y de cómo el patriarca de Constantinopla, junto con el infante Fernando de Aragón y el cabildo catedral de Sevilla, estableció tres parroquias en Antequera. Y fue en una de ellas donde en el año 1502 el obispo de Málaga, Diego Ramírez de Villaescusa, erigió la colegial<sup>23</sup>.

Unas referencias a un pasado glorioso que se complementaban perfectamente con otras a un pasado de enorme importancia en lo eclesiástico. ¿Cómo iban a

20 *Ibidem*, f. 669v.

21 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 670r.

22 *Ibidem*, 317, f. 659r. Carta del 25 de julio de 1848.

23 *Ibidem*, 343, f. 676r-v.

suprimir una colegiata que se encontraba fundada en una antigua sede episcopal? ¿No era suficiente afrenta el menor rango que suponía un cabildo colegial frente a uno catedral? ¿Pretendían los legisladores que ciudades como Jerez se conformasen con una mera estructura parroquial? Todo eso, en su opinión, sería un descrédito para el culto divino y el nivel que merecían tanto sus ciudades como los nutridos vecindarios que las componían.

En esta tesitura aparecen dos grandes colegiatas. La primera, la ya mencionada de Jerez de la Frontera para quien, según testimonios respetables, la ciudad -en un remoto pasado, cuando tenía el nombre de “Asido”-, contó con obispo e iglesia catedral<sup>24</sup>.

Mucho más prolija fue, sin embargo, la exposición del cabildo de Baza en una carta enviada a la reina Isabel II el 27 de septiembre de 1847. Este fue el primer y el principal argumento de esta colegiata para conseguir su mantenimiento

“Esta yglesia fue catedral desde los primeros tiempos de predicarse el Evangelio en España, en lo cual convienen todos los historiadores eclesiásticos de mayor nota y celebridad, pero no hay memoria de sus prelados hasta Eutiquiano, que asistió al Concilio Ylberitano, en el año 303 o 305, y después se hace sucesión de Teodoro, Eterio, Eusevio, Siervo de Dios, Eterio 2º, Antoniano y Basilio, que en sus respectivos pontificados asistieron y firmaron las actas del mayor número de los Concilios celebrados en Toledo desde el año 589 hasta el de 688. Ynvadida y ocupada la España por los árabes en el año 714, se hace mención de dos obispos mozárabes, designados en la historia con los nombres de Juan y Servando, después de los cuáles aparece interrumpida la sucesión por causa de la cruel persecución de los halmoades a la religión cristiana”<sup>25</sup>.

Sin embargo, alega con desesperación, cuando fueron liberados por los Reyes Católicos en 1489 y se purificó el templo “de las abominaciones con que la contaminara la secta mahometana con sus falsas tradiciones y su culto supersticioso, vano y ridículo”<sup>26</sup>, no fue restablecida su iglesia como silla episcopal, sino como una simple colegiata.

#### 4. 2. LA IMPORTANCIA DE LA POBLACIÓN

24 *Ibidem*, 320, f. 670v.

25 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, ff. 632r-v.

26 *Ibidem*, 317, f. 633r.

Uno de los argumentos que con mayor ímpetu utilizaron las colegiatas andaluzas para la petición de su conservación fue el de la importancia poblacional y de activo económico que tuvieron las localidades en las que estuvieron asentadas<sup>27</sup>. Y no solo lo hicieron aquellas sitas en capitales de provincia como Sevilla, Granada o Córdoba, sino también el resto de iglesias colegiales. Entendían que su vecindario y actividad comercial era muy superior al de algunas capitales de provincia del resto de España y, por lo tanto, la eliminación de sus estructuras eclesiásticas tradicionales contribuiría de forma negativa al mantenimiento de ese estatus. Ni qué decir tiene la opinión que -en comparación- les merecían los lugares y villas del entorno rural en los que estaban asentadas, en realidad, la mayoría de las colegiatas españolas.

En este aspecto destacó, por encima de todas, la colegiata de Jerez de la Frontera. En su carta al nuncio apostólico expuso que su conservación se entendía perfectamente con solo hacer “presente a VEY cuán benemérita, populosa y rica es esta ciudad de Jerez de la Frontera”<sup>28</sup>. Entendiendo, por lo tanto, que su supresión sería a todas luces una grave injuria para su población que, según sus datos, alcanzaba en ese momento los 8.000 vecinos “a cuyo número no llegan, a excepción de muy pocas, ninguna de las capitales de provincia de España”<sup>29</sup>. Incluso, llegó a señalar que esa condición hacía que fuera la población de España “que después de Madrid y Barcelona, más contribuye al sostenimiento de las cargas del Estado”<sup>30</sup>. Y todo ello sin contar con la capitalidad que ejercía en todo su entorno, reuniendo un instituto de 2ª enseñanza, un tribunal y Junta de Comercio, una sociedad económica y una junta provincial de agricultura<sup>31</sup>.

Algo similar ocurre con Osuna donde el cabildo colegial se esforzó por resaltar lo respetable de su población y de su riqueza, siendo así que pagaba de contribuciones al Gobierno 1.328.754 reales. Su población era de 18.000 almas<sup>32</sup> y contaba, además, con un Colegio Mayor de gran crédito nacional y una Universidad. Sin embargo, entendían que la base de toda esa prosperidad y prestigio estaba siendo salvajemente mutilada debido a que dicha universidad había sido suprimida, así como habían desaparecido ocho conventos de religiosos con los procesos desamortizadores y de exclaustación. Por lo tanto, se preguntaban

27 No puede obviarse, tampoco, que el nivel de villas y ciudades fue uno de los argumentos utilizado por la Sagrada Congregación del Concilio para la autorización de elevación de colegiatas durante gran parte de la Edad Moderna.

28 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 669r.

29 *Ibidem*, f. 669v.

30 Pone el ejemplo de que Álava, Ávila, Guipúzcoa, Huelva, Santander, Soria y Vizcaya no llegaban a satisfacer la cantidad de 2.814.300 reales que abonaba Jerez por la contribución de inmuebles. *Ibidem*, ff. 671v-672r. Aunque luego continúa haciendo una comparación de la contribución industrial de subsidio y comercio y los derechos de consumo e hipotecas.

31 *Ibidem*, f. 672v.

32 *Ibidem*, f. 677v.

“¿sufrirá igualmente la desaparición del único cuerpo colegial que le ha quedado y la constituía a tanta altura sobre casi todas las capitales de la Monarquía, la magestad de su templo que es el primero del arzobispado después de esa Santa Yglesia, abrá de quedar reducida a la clase de simple parroquia con un culto tan improporcionado a su grandeza?”<sup>33</sup>.

Ya en menor medida aparecen los argumentos de otras colegiatas. Por ejemplo, la de Motril señalaba que su ciudad, además de pasar de 3.000 vecinos, era capital de provincia marítima, cabeza de partido judicial y de distrito civil. Desde Baza se ponía en valor las 11.000 almas que quedarían sin el correspondiente boato asociado a la colegiata, en una ciudad donde había juzgado de primera instancia, administración y subdelegación de rentas del Estado, un cuerpo municipal distinguido y un cabildo que “sobrevive eminentemente al bien público”<sup>34</sup>. La de Antequera, por su parte, el 14 de agosto de 1851, cuando ya se había dado a conocer la decisión de su supresión, señaló su disconformidad por estar asentada

“en un pueblo de los primeros del segundo orden del Reyno, en una Ciudad que por tal heroicos servicios mereció ser condecorada por los Señores Reyes con el título de Muy Noble y Muy Leal, que en el día se compone de más de 30.000 almas, que paga tres millones anuales de contribución por todos conceptos, con corta diferencia, que excepto la capital ninguna le iguala en esta provincia en riqueza industrial y civilización y que le aventaja a aquella en nobleza por los muchos títulos de Castilla que cuenta”<sup>35</sup>.

#### 4. 3. IMPORTANCIA DEL CULTO

Es realmente curioso cómo este eje argumentativo, que debería ser, con diferencia, el más y mejor explotado a la hora de solicitar la conservación por parte de las colegiatas, se encontraba normalmente en un segundo o tercer plano. Más aún, si se tiene en cuenta que la propia importancia del culto estaba en la base de la creación y erección de las colegiatas. El fin último de los cabildos colegiales era el culto solemne, es decir, la dignificación del mismo con respecto a las iglesias parroquiales y ese criterio había sido ineludible y muy vigilado por la Sagrada Congregación del Concilio a la hora de establecer nuevas fundaciones.

Es cierto que hubo varias colegiatas andaluzas que lo utilizaron como argumento en sus exposiciones, pero no lo es menos que esa no fue su principal baza. Aun así, la colegiata de Jerez entendía que en el caso de suprimirse quedaría

33 *Ibidem*

34 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 634v.

35 *Ibidem*, f. 679r.

el culto del señor tan reducido que no se diferenciaría del común de las pequeñas poblaciones. Una realidad que formaría un contraste lastimoso entre la escasa pompa eclesiástica que quedaría y la magnificencia de la población. Es decir, un empobrecimiento que sería “vergonzoso, para una ciudad culta y, lo que es más, piadosa”<sup>36</sup>. Además, y en este aspecto sí que se hizo gran hincapié, porque entendían que el descrédito sería aún mayor por el hecho de ser una ciudad a la que llegaba una numerosa concurrencia de extranjeros, especialmente ingleses, “que continuamente visitan esta población atraídos por el fastuoso comercio de extracción de vinos”<sup>37</sup>.

“Vendrán los extranjeros, Señor Ylustrísimo y Esceletísimo y al repasar con sus penetrantes miradas los brillantes edificios para la comodidad y el lujo esquisítamente contruidos, al observar el movimiento mercantil e industrial que se agita con velocidad y pompa al continuo bullir de las brillantes carrozas que atraviesan de una a otra parte la población, al registrar los monumentos de prosperidad y de gloria que se hallan diseminados por donde quiera y al mirar al propio tiempo solo el culto del verdadero Dios, del Dios de la magestad y de la gloria, empobrecido en medio de tanta abundancia ¿no podrán hacer a Jerez aquella irónica y tremenda pregunta que con tantas lágrimas cantó un rey profesta *ubi est Deus tuus?* Escitando con ella la risa de los impíos, la duda de los libertinos y el llanto de las almas piadosas?”<sup>38</sup>

Osuna, por su parte, veía peligrar el culto que tradicionalmente se había dispensado desde su colegiata al que su cabildo definía como magnífico y superior al de todos los lugares de su esfera, “con la única escepción de la Corte y Villa de Madrid”<sup>39</sup>.

Motril, en esa misma línea, entendía que se perdería el decoro y solemnidad a la que estaba acostumbrada la población si la colegiata fuera sustituida por una estructura meramente parroquial ya que “se reduciría el número del clero actual reunido ahora en una sola Yglesia y se dividirían los haveres de fábrica que también sirven juntos en la misma Yglesia para todos los gastos y solemnidades del culto”<sup>40</sup>.

Por último, la colegiata de Sacromonte se consideraba a sí misma como uno de los santuarios más célebres de España y se tenía como una parroquia universal, no solo de los vecinos de Granada, sino de todos los de la provincia puesto que hasta

36 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 673v.

37 *Ibidem*, f. 673v.

38 *Ibidem*, ff. 673v-674r.

39 *Ibidem*, f. 677v.

40 *Ibidem*, 317, f. 615r.

su templo acudían en busca de penitencia y eucaristía<sup>41</sup>. El daño que supondría la supresión quedaba, por tanto, fuera de toda duda.

#### 4. 4. ARGUMENTOS ECONÓMICOS

El argumento de la viabilidad económica de las colegiatas fue, contra todo pronóstico, obviado y a duras penas utilizado. Es más, dentro de las dieciocho colegiatas andaluzas, solo la de Motril optó por ello, cuando quizás hubiera sido, si no escuchado por el gobierno, al menos sí entendido como lógico. No en vano la reforma liberal que desembocó en el nuevo concordato se estaba basando precisamente en eso. En la eficiencia de los recursos de la iglesia, el ahorro y la reforma completa en torno a las leyes sobre la dotación del culto y el clero.

Así pues, cuando el abad y el cabildo de Motril decidieron combatir en busca de la supervivencia de su institución elaboraron una detallada exposición del momento de su erección a manos del cardenal don Luis Belluga y Moncada, quien había elevado a la iglesia parroquial de dicha ciudad a la categoría de colegiata insigne. De ese modo, entendieron que dicha fundación era ventajosa en lo que a culto se refería, sí, pero también en un aspecto meramente económico

“porque erigida la colegiata en la misma iglesia parroquial y sirviendo sus individuos de ayuda al cura animarum al mismo tiempo que a los demás cargos y funciones del culto, esta ha sido ciertamente la causa de que en una población como esta, cuya feligresía pasa de catorce mil almas, haya susistido siempre con una sola parroquia sin más que un cura párroco y cuatro tenientes”<sup>42</sup>.

Es decir, sin la ayuda de los capitulares de la colegiata el servicio parroquial no sería suficiente para una población de las características de Motril. Dentro de sus cálculos, además, entendían que en caso de suprimirse la colegiata deberían erigirse, por lo menos, dos parroquias en dicha ciudad, con el único ánimo de conservar el servicio con la pompa y la dignidad que se había venido llevando a cabo hasta ese momento. Unas parroquias que deberían ser dotadas con ministros adecuados, con ornamentos e, incluso, con la construcción “material del templo, por no haber ninguno en esta población de suficiente capacidad y en situación acomodada para servir de parroquia”<sup>43</sup>.

Todo ello no solo eliminaría el ahorro que estaba en la base teórica de la supresión de las colegiatas sino que, muy al contrario, elevaría el gasto por encima de lo que suponía conservar la colegiata y mantener a sus ministros<sup>44</sup>.

41 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 663v.

42 *Ibidem*, f. 614v.

43 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 614v.

44 Además, dos de sus canonjías “de sangre” no suponían ningún gasto para el erario público puesto que se mantenían de sus propios bienes. En cambio, sí trabajaban en las funciones parro-

## 4. 5. SEMINARIO

Una buena opción dentro del extenso argumentario utilizado en estas exposiciones para la conservación de las colegiatas –como se vio con el tiempo-, fue la de demostrar que ciertas instituciones asociadas a ellas suponían un bien mayor, una utilidad pública que excedía la propia naturaleza de esta tipología de iglesias. El ejemplo más utilizado de todos ellos, si se omite el caso de la Universidad de Osuna, fue el de los seminarios conciliares de las ciudades de Baza y Granada<sup>45</sup>.

Para los canónigos de Baza la situación era meridianamente clara. Si se suprimía el seminario conciliar -donde se estudiaba filosofía y ciencias eclesiásticas- el perjuicio para el conjunto de la población sería manifiesto. Se provocaría que los padres de todos aquellos que buscasen una educación de esas características para sus hijos tuvieran que concurrir a otras poblaciones, ante la imposibilidad de poder hacerlo en la propia Baza. Una situación que supondría, a la postre, dejar en la más absoluta ignorancia a la población, puesto que entendían, y así lo expresaron, que con solo la instrucción que se enseñaba en las escuelas de primeras letras se estaría dando comienzo al germen de la “barbarie e incivilización, que siempre es fecundísimo manantial de vicios”<sup>46</sup>. Lo cual no dejaba de ser una lástima pues durante siglos, y gracias a dicho seminario, fue “incontestable el desarrollo del pensamiento en las ciencias de toda especie, produciendo inmensas ventajas al comercio, las artes y la industria en sus diversos ramos; ninguno deja de admirar el fuego que enciende el ingenio de nuestros poetas, filósofos y oradores”<sup>47</sup>.

Sin embargo, dentro de este apartado hay que señalar de forma especial el caso de la colegiata del Sacromonte de Granada cuya erección, según su cabildo, fue la mejor muestra de “piedad, instrucción, zelo, vigilancia y demás virtudes que tanto resplandecieron en su venerable fundador, el señor don Pedro de Castro Vaca y Quiñones”<sup>48</sup>. Así pues, dicha colegiata basó toda su argumentación en la utilidad que desde allí siempre se dio a la enseñanza literaria en la disciplina del clero, en la moralidad y la santificación de los fieles. En el escrito al nuncio los canónigos encargados hicieron una extensa exposición en la que se hablaba de su fundación, pero, sobre todo, del colegio que llevaba aparejado<sup>49</sup>. La idea del

quiales como el resto de capitulares. *Ibidem*

45 Lo cierto es que la colegiata de Antequera también empleó como aliciente para su conservación la existencia en su ciudad desde 1650 de un colegio seminario conciliar, pero de una forma muy escueta, haciendo una alusión menor al hecho de que de él habían salido muy dignos eclesiásticos. *Ibidem*, 343, f. 677r.

46 *Ibidem*, f. 634v.

47 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 634r.

48 *Ibidem*, f. 659r.

49 A mediados del siglo XIX se enseñaba aún en el Sacromonte Filosofía, Teología y los

fundador en 1608 fue la de crear una colegiata colegio seminario, imponiendo al abad y canónigos como primera obligación la de desempeñar el rectorado y las cátedras del mismo colegio, además de consagrarse al ministerio pastoral y decoro del culto divino<sup>50</sup>.

“Aún en el tiempo en que este establecimiento estaba circunscrito al estudio de las ciencias eclesiásticas no podía considerarse como un mero Seminario del arzobispado de Granada, sino como uno general para toda la diócesis. Esta fue sin duda la mente de su fundador, como lo demuestran las siguientes palabras que se encuentran en las constituciones que formó para el colegio: «Para el mayor aprovechamiento de la juventud» dice, y bien de esta ciudad y reino de Granada habemos «erigido a nuestra costa en el Sacro Monte estudios de Artes y Teología, con el deseo que en él se críen buenos sacerdotes, dignos en lo que fuere posible de tan alto ministerio»<sup>51</sup>.

#### 4. 6. OTROS ARGUMENTOS

Pese a que la lista sería interminable, es preciso señalar que, aunque estos fueron los principales argumentos utilizados, las cartas y exposiciones de las colegiatas andaluzas estuvieron llenas de detalles que intentaban mostrar y demostrar la utilidad que habría en la conservación de sus cabildos colegiales.

Entre ellos se han querido destacar dos. En primer lugar, el de la belleza y la prestancia del templo colegial, otro de los requisitos exigidos para la erección de cualquier colegiata. En este caso, la más expresiva fue la de Jerez de la Frontera, donde entendían que se contaba con “una fábrica bella y magestuosa arquitectura del orden corintio, aventajando a muchas catedrales en capacidad y estensión”<sup>52</sup>.

Un golpe más directo a la sensibilidad de la reina fue el empleado por el cabildo de Antequera, que aprovechó la misiva enviada a la soberana para señalarle los auxilios que esta institución había prestado a la Corona en tiempos pasados, especialmente en los difíciles años de las guerras con y contra la Francia revolucionaria y napoleónica. De este modo recordó que había contribuido con dinero propio para paliar los apuros por los que pasó España debido a las guerras con el país galó y con Inglaterra entregando, en uno de los casos, 400.000 reales con motivo del cautiverio de Fernando VII<sup>53</sup>.

derechos civil y canónico, con todas las ciencias que les eran auxiliares, arreglándose en todo a las disposiciones de los diversos planes generales de estudios que había publicado el Gobierno. A partir de 1845, en virtud de una orden gubernativa, se hubo de suprimir el estudio de ambos derechos. *Ibidem*, f. 664r.

50 *Ibidem*, f. 663r.

51 *Ibidem*, ff. 663v-664r.

52 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 320, f. 671r.

53 *Ibidem*, 343, f. 676v.

## 4. 7. LA INTERCESIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRELADOS Y PATRONOS

Sin embargo, es preciso señalar que no solo fueron los cabildos colegiales los que salieron en defensa de su mantenimiento, sino que hubo otras instituciones –laicas y eclesiásticas- y personajes que apoyaron estas solicitudes. Así, fue muy común que los propios ayuntamientos constitucionales decidieran otorgar su ayuda a las colegiaturas sitas en sus poblaciones y enviaron misivas a la nunciatura y al gobierno para dejar constancia de la importancia que para muchas localidades suponía la existencia de estas instituciones.

Mucho menos común fue que los patronos de la institución fueran los que salieran al paso para intentar que se conservase alguna de sus colegiaturas. Uno de esos escasos ejemplos le protagonizó el duque de Osuna y del Infantado que escribió al nuncio apostólico para recomendarle que se mantuviera la iglesia colegial de Osuna puesto que, aunque ejercía el patronazgo sobre otras iglesias colegiales, esta fue considerada siempre como su gran colegiatura y era, además, donde estaba ubicado su panteón familiar<sup>54</sup>. Un hecho que por un tiempo hizo que desde ese cabildo se albergasen ciertas esperanzas, como así lo señalaron sus miembros en una misiva al nuncio.

“El Abad y Cabildo de la ynsigne yglesia colegial de Osuna se ha enterado con sumo placer por medio de su comisionado el señor canónigo don Manuel Calderón, del interés manifestado por VE en la conservación de este ylustrísimo cabildo”<sup>55</sup>.

Pero no solo hizo eso, sino que el 5 de julio de 1852 el duque de Osuna realizó la única demostración real localizada en la que se hacía patente su deseo por encontrar algún plan de viabilidad para el mantenimiento de su colegiatura, solicitando al gobierno las declaraciones correspondientes que deberían llevarse a cabo en caso de que los patronos particulares quisieran conservar sus colegiaturas. Con ello no hacía sino cumplir con lo establecido en el punto 3º del art. 21 del Concordato<sup>56</sup>.

Por último, hay que señalar que hubo algunas ocasiones en las que fueron los propios ordinarios diocesanos los que escribieron en beneficio de los cabildos colegiales que, parecía, serían los grandes damnificados con las reformas

54 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 317, f. 676r y ss. Carta del duque de Osuna al nuncio el 20 de noviembre de 1849.

55 *Ibidem*, f. 680r. Carta del cabildo de Osuna al nuncio el 4 de septiembre de 1848.

56 *Ibidem*, 343, f. 706r. Entre las cuestiones a tratar el duque quería saber a cuánto ascendía el exceso de gasto en contraposición a una mera parroquial, si en el caso de que no quisiera o pudiera conservarlo en el día, un sucesor suyo sí podría revivir el derecho, si la conservación se limitaba a la vida del patrono, etc. Todo ello porque entendía que Osuna, su colegiatura y el panteón familiar sito en su interior debía contar con un número notable de personal y con el decoro debido en el culto.

que iba a introducir el concordato. Pero claro, una cosa es que abogasen por el mantenimiento de las colegiatas y otra muy diferente que lo hicieran en los mismos términos del pasado. El mundo había cambiado, y lo había hecho para todos. Por ello, en los extraños casos en los que esto sucedió los ordinarios siempre abogaron por la supresión de las jurisdicciones exentas y por la total sumisión de las mismas al poder del prelado<sup>57</sup>.

#### 5. EL CONCORDATO DE 1851<sup>58</sup>

Sin embargo, y pese a todos los esfuerzos realizados, la reforma del clero fue imparable. Tras años de negociación y después de un proceso de adaptación de la Iglesia a los preceptos del liberalismo, el 1 de abril de 1851 se ratificó en Madrid este nuevo concordato con la Santa Sede, aunque hubo que esperar al 23 de abril para que fuera ratificado en Roma y hasta el 17 de octubre para que se publicase y comenzase su aplicación. El resultado fue un pacto con el que se puso fin a las estructuras heredadas del Antiguo Régimen dentro de la Iglesia Católica en España y que permitió una nueva división y circunscripción de las “diócesis en toda la península e islas adyacentes”<sup>59</sup>. Un concordato que, por fin, eliminaba las jurisdicciones exentas y que perfeccionaba la figura de los ordinarios que vieron cómo su posición dejó de ser discutida dentro de los límites de su propia diócesis, algo que ni las disposiciones tridentinas habían conseguido<sup>60</sup>.

De ese modo los prelados podrían extender el ejercicio de su autoridad y jurisdicción ordinaria a todo el nuevo territorio que quedase comprendido en la nueva demarcación que conformase su provincia eclesiástica<sup>61</sup> cesando, a su vez “todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sean su clase y denominación [...]. Sus actuales territorios se reunirán a las respectivas diócesis en la nueva demarcación que se hará de ellas”<sup>62</sup>.

Esta supresión se basó en el contenido del artículo 21 de dicho concordato que, aunque con excepciones, supuso la desaparición de la inmensa mayoría de las

57 *Ibidem*, 317, f. 778r.

58 Este es, sin asomo de dudas, uno de los aspectos más estudiados en cualquier trabajo sobre colegiatas en España ya que su aplicación supuso de facto la supresión de la inmensa mayoría de ellas. Uno de los trabajos más concienzudos en cuanto al tratamiento de cómo afectó la aplicación del concordato de 1851 a las colegiatas españolas corresponde a Muñiz (1917, p. 449 y ss.).

59 Concordato de 1851, Art. 5º.

60 *Ibidem*, Art. 3º.

61 *Ibidem*, Art. 10º.

62 *Ibidem*, Art. 11º. Se hicieron, sin embargo, una serie de excepciones como la del procapellán mayor de Su Majestad, la jurisdicción castrense, la de las cuatro órdenes militares, los prelados regulares, el nuncio apostólico “*pro tempore* en la iglesia y hospital de italianos de esta corte” y la comisaría general de cruzada.

iglesias colegiales de España<sup>63</sup>. De este modo, solo se permitió el mantenimiento de:

- Todas aquellas que estuvieran situadas en una capital de provincia que no fuera sede episcopal<sup>64</sup>.
- Las que fueran de patronazgo particular cuyos patronos se hicieran cargo del exceso de gasto que suponía una iglesia colegial frente a una parroquial<sup>65</sup>.
- Una serie de ellas debido a su importancia y protagonismo dentro de la historia de España como fueron Covadonga, Roncesvalles, San Isidoro de León, Sacro Monte de Granada, San Ildefonso, Alcalá de Henares y Jerez de la Frontera<sup>66</sup>.

Asimismo, las catedrales que quedasen suprimidas y agregadas a otra diócesis en virtud de este dicho concordato quedarían salvaguardadas –relativamente– en su posición y honor dentro de la estructura eclesiástica de España al convertirse directamente en colegiadas<sup>67</sup>.

## 6. LA DIFÍCIL APLICACIÓN DE LA SUPRESIÓN

El resto de las colegiadas, independientemente de “su origen, antigüedad y fundación” quedaron reducidas, siempre y cuando las circunstancias locales no lo impidiesen, a iglesias parroquiales, eso sí, con el rango de “mayor” en el caso de que en la localidad hubiera otras<sup>68</sup>.

Sin embargo, todas estas medidas provocaron consecuencias no tan visibles, aunque, quizás de la misma importancia. Especialmente problemático fue el hecho de tener que reconvertir o recolocar a toda esa masa de canónigos y dignidades que, debido a la supresión de sus iglesias, quedaban fuera de la dependencia de un cabildo. Por su parte, el concordato, si bien reconocía esta eventualidad, no

63 Esta reestructuración del mundo de las colegiadas en España no se mantuvo estable desde ese momento ya que algunas de las suprimidas fueron erigidas de nuevo con el paso del tiempo. Eso sucedió, por ejemplo, con las dos colegiadas de Calatayud. La de Santa María, suprimida en 1851 fue reinstaurada en su honor de colegiada Insigne en 1890 por orden del papa León XIII (Ezquerro y Pavía, 2002, p. 10). Por su parte, la del Santo Sepulcro de Calatayud que fue suprimida en 1857, quedó como parroquia hasta que en 1901 volvió a elevarse su rango por orden del rey. Eso sí, los canónigos ya no serían regulares, sino diocesanos y sometidos en todo al poder del ordinario (Alcoitia, 1991, p. 203).

64 Concordato de 1851, Art. 21º-2. Estas fueron Alicante, La Coruña, Logroño y Soria.

65 Concordato de 1851, Art. 21º-3.

66 *Ibidem*, Art. 21º-4.

67 *Ibidem*, Art. 21º-5. Fueron: Albarracín, Barbastro, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Ibiza, Solsona, Tenerife y Tudela (Heredia Flores, 2004, p. 63).

68 *Ibidem*, Art. 21º.

aportó ningún tipo de seguridad ni de solución puesto que dejaba la protección de estos beneficiados para un posterior desarrollo legislativo con frases tan poco halagüeñas como “en cuanto sea posible”<sup>69</sup>.

Algunos de ellos se reconvirtieron y pasaron a formar parte de ese nuevo clero parroquial que se creó para asistir en las parroquias mayores surgidas de las disueltas colegiatas. Con ello, no solo mantuvieron parte de su rango eclesiástico, sino que accedieron a las rentas que se establecieron en el concordato para la dotación de estos curas<sup>70</sup>. A ello se sumaría el hecho de que se les permitió disfrutar de las casas parroquiales y de los huertos y heredades que no se hubieran enajenado en todos los procesos desamortizadores del siglo XIX.

En otros casos, por el contrario, se recolocó a muchos de estos capitulares en las vacantes de las colegiatas que continuaron desarrollando su actividad o en determinados cabildos catedralicios algo que, evidentemente, no siempre estuvo exento de problemas. Así, por ejemplo, José María Parejo escribió –en la lejana fecha de 1866- quejándose al nuncio porque desde la supresión de la colegiata de Osuna llevaba esperando a que se le concediese la recolocación que se le había prometido en compensación por su canonjía perdida. Y cuando esta llegó, en 1866, fue para servir en un beneficio menor en la catedral de Cádiz, no teniendo en cuenta sus 28 años de canónigo en Osuna y sus 11 de servicio en esa misma catedral. Es por ello que decidió reclamar el cumplimiento de una Real Orden del gobierno en la que se había establecido que se le conservase su rango de canónigo y que ocupase la primera vacante en la catedral de Cádiz<sup>71</sup>.

Así pues, la supresión fue poco y mal entendida y los problemas de aplicación muchos y variados. En Osuna, por ejemplo, aunque la colegiata ya había quedado reducida a parroquia mayor a la altura de 1856, sus fastos y tradiciones se conservaron vigentes durante muchos años (Rodríguez Buzon, 1982, p.38).

Más difícil que la supresión de las colegiatas fue, sin embargo, la de las jurisdicciones especiales o exentas. En Andalucía quedó perfectamente representado con la potencia jurisdiccional existente en las colegiatas de Olivares y Alcalá la Real.

En Olivares, por ejemplo, tras decretarse la extinción de la colegial el cabildo se reunió por última vez el 30 de junio de 1852, después del canto de completas. Y para ello “se vistieron de luto los altares, resonaron los lúgubres tañidos de las campanas y se entonó solemne responso por el eterno descanso de las almas de los fundadores, abades y demás ministros” (Amores Martínez, 2001, p.21). Sin embargo, no fue igual de sencillo suprimir su exención jurisdiccional.

69 *Ibidem*, Art. 27º.

70 Concordato de 1851, Art. 33º. En las parroquias urbanas los curas cobrarían entre 3.000 y 10.000 reales, en las del mundo rural se estableció un mínimo de 2.200, mientras que los coadjutores y ecónomos percibirían entre los 2.000 y los 4.000 reales.

71 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 436, f. 483r.

Concretamente, hubo que esperar hasta la Bula *Quae diversa*, dada en Roma por Pío IX el 14 de julio de 1873 para que se produjera la incorporación de todas las jurisdicciones exentas a la de los ordinarios. En febrero de 1874 la colegiata de Olivares pasó definitivamente al arzobispo de Sevilla y se convirtió en una parroquia más de la diócesis hispalense (Amores Martínez, 2001, p.21). Una fecha muy tardía sobre todo teniendo en cuenta que ya desde marzo de 1855 el nuncio se encontraba más que interesado en que el vicario del arzobispado de Sevilla se encargase de la administración de la abadía de Olivares<sup>72</sup>. Algo, por otra parte, que no es de extrañar, si se atiende a la percepción que Rafael Antonio Limón tenía de su función en dicha abadía. El 14 de septiembre de 1854 escribió al nuncio apostólico en los siguientes términos:

“Señor, entre las disposiciones de violación de los sagrados derechos legítimamente adquiridos, adoptadas por las Juntas de Gobierno creadas en varios puntos de la Península, en el último pronunciamiento, uno de los más garrafales en mi concepto, lo ha sido el haberme separado del gobierno eclesiástico de la abadía de Olivares que egerzo”<sup>73</sup>.

El 8 de septiembre de 1853 el obispo de Jaén, por su parte, recibió una misiva del nuncio en la que se le impelía a encargarse de la abadía de Alcalá la Real con la misma extensión de jurisdicción que ejercía en su propia diócesis y cesar al vicario capitular que había ejercido en sede vacante<sup>74</sup>. Era de obligado cumplimiento la entrega de la jurisdicción exenta o bien a los diocesanos contiguos o bien a los metropolitanos pero todo se entorpeció por la lentitud en la formación de las nuevas circunscripciones de las diócesis<sup>75</sup>. Un estado de caos sufrido de igual manera por los prelados que en sus diócesis tenían insertos estos poderes como por aquellos que se veían en la obligación de ejercer las funciones de gobernadores eclesiásticos de unas jurisdicciones abocadas a desaparecer dentro de unas instituciones suprimidas.

Y de este modo, se dieron en Alcalá la Real casos pintorescos como los que puso en conocimiento del nuncio el prebendado Cayetano Romero. Según sus misivas, algunas de ellas de carácter reservado, después de la muerte del último abad de la colegiata fue nombrado vicario capitular don Miguel del Corral, un presbítero que, según su testimonio “desgraciadamente corresponde al progreso o demagogia para conseguir su fin. [...] El individuo electo tiene la desgracia de que un cerebro sufra de vez en cuando algunas alteraciones que le colocan en

72 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 341, f. 247r.

73 *Ibidem*, f. 253r.

74 *Ibidem*, f. 154r.

75 *Ibidem*, f. 158r.

situación muy comprometida<sup>76</sup>. Sin embargo, la renuncia de este no iba a traer algo mejor, puesto que la elección recayó en Rodrigo Gámez, un beneficiado de 74 años de escasa formación y cuya gran afición era la domesticación de caballos<sup>77</sup>

## 7. CONCLUSIONES

Las exposiciones para la conservación de las colegiatas son una fuente de enorme valor histórico para conocer la fase final de la existencia de las colegiatas españolas. Así, gracias a ese método sus quejas, sus esfuerzos por asegurar la supervivencia de sus instituciones y su trabajo intelectual e interpretativo se hicieron patentes ante al nuncio apostólico; pero no fue suficiente. Las colegiatas no dejaban de ser unas instituciones asociadas al Antiguo Régimen y condenadas a desaparecer en los tiempos nuevos que abría el liberalismo. La reforma de la Iglesia hubo de efectuarse y las que pagaron el más alto precio fueron las colegiatas y, como se aprecia por las quejas de villas y ciudades, las poblaciones en las que estas estuvieron asentadas.

La junta encargada del estudio y análisis de la situación del clero expresó en un informe que había recibido multitud de reclamaciones y solicitudes, remitidas por cabildos, corporaciones e, incluso, por particulares, solicitando la conservación de las colegiatas. Sin embargo, al mismo tiempo reconoció que de todas ellas solo se fijaron de forma particular en una, la de San Ildefonso, de patronato regio y porque la propia reina Isabel II se dignó en llamar la atención a la Junta sobre ese particular<sup>78</sup>. Así, parece que salvo muy contadas excepciones este esfuerzo dialéctico y argumentativo realizado por las colegiatas españolas y, claro está, por las andaluzas, sirvió de bien poco para remover las conciencias y torcer las decisiones de la junta y del gobierno de España. La decisión estaba tomada y las colegiatas iban a desaparecer prácticamente de la geografía española. La Junta entendió, no obstante, que estaba bien que se conservasen algunas como monumentos históricos, pero también habría que ser condescendientes con otras por sus características o por necesidad. El excesivo número las colegiatas eran entendidas como algo perjudicial, pero en su justo número podían ser útiles y funcionar como una salida proporcionada con la que dar descanso y premiar los servicios al Estado y a la Iglesia de ciertos individuos<sup>79</sup>. Entre las grandes excepciones a la supresión esta Junta hizo sobresalir a tres: Covadonga, Roncesvalles y Sacromonte. Esta última para que sirviera como uno de los seminarios centrales españoles, pero sin perder su carácter de colegiata<sup>80</sup>.

76 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 341, f. 171r-v.

77 *Ibidem*, f. 173v. Carta de 15 de septiembre de 1853. Cayetano Romero al nuncio apostólico.

78 *Ibidem*, 344, f. 393r.

79 Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 344, f. 391r.

80 *Ibidem*, f. 392v. El cabildo de esta colegiata se mostró muy agradecido ante el nuncio y

El estado decimonónico, dispuesto a establecer el sistema liberal en todos los ámbitos y contrario a esas fórmulas de Antiguo Régimen no fue proclive, por lo tanto, a aceptar la multitud de recomendaciones que le hicieron llegar y el nuncio poco pudo hacer por ayudar a esas iglesias que confiaban en su intercesión. La supresión debía hacerse y debía hacerse como una norma general, sin discriminaciones y conservando únicamente aquellas que suponían un prestigio especial por su importancia histórica. No se puede olvidar que todo este proceso se produjo en pleno siglo XIX, el siglo de la historia y de la construcción de un relato nacional que justificase la existencia de los nuevos estados. Un periodo que Eric Hobsbawm definió como el de la invención de la tradición (Hobsbawm y Ranger, 2002). De ahí la importancia de conservar colegiatas como Covadonga que llevaban a una remembranza del hito fundacional de la nación española.

Andalucía, por su parte, pudo conservar dos colegiatas de las dieciocho que habían existido en su territorio: la del Sacromonte y la de Jerez de la Frontera. Un destino mejor que el sufrido por estas instituciones en otras regiones españolas. Así, en arzobispados como el de Burgos en los que había habido entre 10 y 13 colegiatas a lo largo de la Edad Moderna, no quedó ninguna después de la aplicación del concordato.

#### 8. REFERENCIAS

- Alcoitia, J. (1991). *La colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud*. I Jornadas de Estudio. La Orden del Santo Sepulcro.
- Amores Martínez, F. (2001). *La colegiata de Olivares*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Barreiro Mallón, B, y Rey Castelao, O. (2003). Catedrales de segundo orden. Las Colegiatas de Galicia en la Edad Moderna. *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 15, 314-315.
- Ezquerro, A., y Pavía, J. (2002). *Música de atril en la Colegiata de Santa María de Calatayud [música impresa]*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- García Abásolo, A. (2010). *La música de las catedrales andaluzas y su proyección en América*. Córdoba: Universidad de Córdoba, CajaSur.
- Heredia Flores, V. (2004). Las iglesias colegiales españolas y la Real Colegiata de Antequera. En V. Heredia Flores, *La Real Colegiata de Antequera: cinco siglos de arte e historia (1503-2003)* (p.68). Ayuntamiento de Antequera: Archivo Histórico Municipal.
- Hobsbawm, E., y Ranger, T. (2002). *La invención de la tradición*. Barcelona: Crítica.

---

la reina Isabel II por encontrarse entre el número de iglesias colegiales que se decidieron conservar definitivamente. Archivo Secreto Vaticano, Arch. Nunz. Madrid, 344, f. 661r.

- Muñiz, T. (1917). *Derecho Capitular según el Codex Iuris Canonici y la legislación concordada de España. Cabildos catedrales y colegiales*. Sevilla: Imp. y Lib. De Sobrinos de Izquierdo.
- Reuelta González, M. (1976). *La exclaustación (1833-1840)*. Madrid: Editorial Católica.
- Rodríguez-Buzón, M. (1982). *La colegiata de Osuna*. Sevilla: Diputación Provincial.